

Delitos contra la Administración de justicia

Delitos contra la Admón. de Justicia

- I. Introducción. Dos observaciones generales: en el Título XX del CP *ni son todos los que están, ni están todos los que son*, y en él se dota de singular y específica protección al proceso penal.

Delitos contra la Admón. de Justicia

- 1ª Constatación: en el capítulo XX del Código Penal español, dedicado a los “Delitos contra la Administración de Justicia”, *ni son todos los que están, ni están todos los que son.*

Delitos contra la Admón. de Justicia

Presentación esquemática del contenido del Título XX del CP español:

Sus distintas figuras pueden ser agrupadas del siguiente modo:

1º Delitos que sancionan conductas que **lesionan o ponen en peligro el buen funcionamiento del procedimiento judicial** y con ello de la función jurisdiccional (**en cualquiera de sus órdenes jurisdiccionales**).

2º Delitos que sancionan conductas que **lesionan o ponen en peligro el buen funcionamiento del proceso o de la justicia penal**.

3º Delitos que sancionan **conductas que no perturban ni afectan directamente a ningún procedimiento judicial** actual o futuro, (el bien jurídico protegido es otro) y sólo guardan una relación indirecta con el proceso o la función judicial o el sistema de justicia.

Delitos contra la Admón. de Justicia

En el **primer grupo** de delitos (conductas que lesionan o ponen en peligro el proceso y, con ello, la función jurisdiccional y la recta administración de justicia) encontramos:

- La **prevaricación judicial**, en sus distintas modalidades típicas: la prevaricación judicial dolosa (art. 446); la prevaricación judicial imprudente (art. 447); la negativa a juzgar (art. 448); y el retardo malicioso en la Administración de Justicia (art. 449).
- El **falso testimonio** en sus distintas modalidades: el falso testimonio de testigos (458), el falso testimonio de peritos o intérpretes (459); y la presentación de testigos, peritos o intérpretes falsos (461).
- Algunas de las modalidades de **obstrucción a la justicia**: así, la intimidación o represalia sobre intervinientes en un procedimiento (art. 464) o la destrucción u ocultación de documentos o actuaciones procesales (465).
- Las distintas modalidades de **deslealtad de abogado o procurador** (arts. 466 y 467).

Delitos contra la Admón. de Justicia

En el **segundo grupo** de delitos (conductas que **lesionan o ponen en peligro el buen funcionamiento del proceso o de la justicia penal**) encontramos:

- La **omisión del deber de promover la evitación de un delito** por parte de la autoridad o sus agentes (450.2).
- El **encubrimiento** en sus distintas modalidades de favorecimiento personal (451).
- La **acusación** o la **denuncia falsa** (456) y la **simulación de delito** (457).
- Las modalidades de **obstrucción a la justicia** consistentes en la **incomparecencia a juicio oral en causa criminal** con preso preventivo o con carácter reiterado (463).
- El **quebrantamiento de condena (o medida cautelar penal)** en sus distintas modalidades (arts. 468 a 471).
- **Los delitos contra la Administración de Justicia de la CPI** (471 bis).

Delitos contra la Admón. de Justicia

En el **tercer grupo** de delitos (**conductas que no perturban ni afectan directamente a ningún procedimiento judicial** actual o futuro) encontramos:

- **La omisión del deber de impedir delitos** (450.1).
- **La realización arbitraria del propio derecho** (455).
- El delito de **encubrimiento en su modalidad de auxilio a los autores o cómplices para que se beneficien del producto o precio del delito** (451.1º).

Se advierte con ello que *no son* (auténticos delitos contra la Administración de Justicia) *todos los que están*.

Delitos contra la Admón. de Justicia

En este Título **no están todos** los delitos que refuerzan penalmente la función judicial: de hecho, faltan algunos de los más importantes y eficaces:

Delitos contra la Admón. de Justicia

Así, no se incluyen en él los delitos que castigan la desobediencia a las resoluciones y órdenes judiciales:

- No incluye el **delito de desobediencia grave** a la autoridad del artículo 556 CP (que se encuentra entre los delitos contra el orden público) y para el que se prevén dos penas alternativas: prisión de 3 meses a un año o multa de 6 a 18 meses.
- No incluye ni el delito de **incumplimiento de resolución judicial** (410 CP) ni el **denegación de auxilio** a la Administración de Justicia (412 CP) por parte de autoridades o funcionarios, tipos penales incluidos entre los delitos contra la Administración de Justicia.

Delitos contra la Admón. de Justicia

Se advierte con ello que tampoco *están todos los que son.*

Delitos contra la Admón. de Justicia

II.- Cuestiones y rasgos comunes de los distintos delitos contra la Administración de Justicia.

1. El carácter *metaprocesal* de estos delitos

Delitos contra la Admón. de Justicia

Los auténticos delitos contra la Administración de Justicia (los incluidos en el primer y segundo grupo) son delitos que ***hacen referencia a un procedimiento judicial***:

Delitos contra la Admón. de Justicia

ya porque **se cometen en el seno de un procedimiento ya en curso** (el falso testimonio, la prevaricación, el quebrantamiento o la incomparecencia a juicio oral); ya porque **se ordenan a evitar la iniciación de un proceso penal** (el encubrimiento o la omisión del deber de promover la evitación de un delito); ya porque se **ordenan a provocar la incoación indebida de un proceso penal o su dirección contra un inocente** (la simulación de delito o la acusación y denuncia falsas).

Delitos contra la Admón. de Justicia

De ahí que, en el procedimiento penal que se siga para la investigación y enjuiciamiento de un delito contra la Administración de Justicia, **aparecerá constantemente la referencia a eso otro procedimiento judicial de referencia** en relación al cual se ha cometido el delito contra la Administración de Justicia (ya porque el d.c.A.J. se cometió en el seno de este procedimiento de referencia ya porque el proceso de referencia se incoó o se vio influido por el d.c.A.J.).

Delitos contra la Admón. de Justicia

De ahí que pueda decirse que los procedimientos por delitos contra la Administración de Justicia tienen un cierto carácter de METAPROCESOS, esto es, de *procedimientos en relación a otros procedimientos*.

Delitos contra la Admón. de Justicia

Consecuencias de este carácter metaprocesal de los procedimientos por delitos contra la Administración de Justicia:

- 1.- El carácter público y perfectamente documentado de muchos de estos delitos (en particular de los cometidos en el seno de un procedimiento en curso).
- 2.- La consiguiente mayor facilidad probatoria.

Delitos contra la Admón. de Justicia

3.- La **posible incidencia** del curso y los pronunciamientos **de un procedimiento en el otro**:

3.1.- **¿Debe esperarse a que concluya** (o alcance un determinado estadio procesal) **el procedimiento de referencia** para que pueda iniciarse el procedimiento penal por el delito contra la Admón. de Justicia?

Delitos contra la Admón. de Justicia

3.2.- **¿Existe algún tipo de prejudicialidad**, algún tipo de **efecto positivo de la cosa juzgada** o algún tipo de **vinculación probatoria** entre ambos procedimientos?

¿Debe reproducirse total o parcialmente el debate y actividad probatoria del procedimiento de referencia en el procedimiento por del. ctra. la Admón. de Justicia?

Delitos contra la Admón. de Justicia

3.3.- ¿Cabe atribuir alguna relevancia en el procedimiento por delito ctra. la Admón. de Justicia a las **eventuales nulidades o incorrecciones jurídicas cometidas** en las actuaciones o resoluciones judiciales **del procedimiento de referencia**, en relación a las cuales se ha cometido el presunto delito contra la Administración de Justicia?

Delitos contra la Admón. de Justicia

EJEMPLOS: ¿Es relevante que la medida cautelar quebrantada se encontrara indebidamente en vigor, de acuerdo con la Ley, por ej., por **superación del plazo legal máximo**?

¿Es relevante que el **juicio** en cuyo marco se cometió un delito de falso testimonio o de obstrucción a la justicia por incomparecencia sea finalmente **declarado nulo**?

¿Es penalmente relevante el quebrantamiento de una prisión provisional si se hubiera **superado el plazo legal máximo de dicha prisión preventiva**?